



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-512106

Tipo: Salida Fecha: 14/11/2014 06:30:17 PM
Trámite: 16013 - PRESENTACION DE CRÉDITOS
Sociedad: 800234550 - INVERSIONES BAALBE Exp. 75134
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 19362649 - ACEVEDO ARANGO FERNANDO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016832

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

SOCIEDAD: INVERSIONES BAALBEK LTDA

PROCESO: EN REORGANIZACIÓN

REFERENCIA: ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado número 2014-01-499802 del 7 de noviembre de 2014, el Apoderado del Fondo Nacional de Garantías solicita:

*“Que **ME SEA RECONOCIDA PERSONERÍA** para actuar dentro del presente proceso.”*

*“Que **RECONOZCAN al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A-FNG, como Acreedor Subrogatario Parcial de INVERSIONES BAALBEK LTDA EN REORGANIZACIÓN, por la suma total por CAPITAL de CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$40'079.453) m.l., en virtud de la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que operó por razón del pago que dicho Fondo, en su calidad Fiador realizó en favor de BANCOLOMBIA derivado de la Garantías Nos 1299904, 1331224, 1395326, 1440104, 1552002, 16335983, 1699133, 1777389, 1892751, 2178185, 2232241, 2271329, 2379507, 2464073, 2561318, 2656231, 2693294, 1331224, otorgadas por el precitado Fondo para garantizar parcialmente las obligaciones del crédito 1000000044980 contenido en los pagarés Nos. 1800083777, 1800083845, 1800083942, 1800083997, 1800084114, 1800084212, 1800084302, 1800084437, 180084600, 1800085044, 1800085131, 1800085195, 1800085337, 1800085439, 1800085558, 1800085656 y 1800085688, a cargo del deudor de la referencia, pago este que se aplicó por la entidad Financiera, como abono a las obligaciones citadas.”***

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

*“**SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACRENCIAS.** La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”*

Revisado el expediente 75134, Cuaderno de Calificación y Graduación de Derechos de Voto N° 1 de la sociedad en Reorganización **INVERSIONES BAALBEK LTDA-EN REORGANIZACIÓN**, se observa que **BANCOLOMBIA**, es acreedor de la citada sociedad, acreencia que se encuentra Calificada y Graduada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, mediante escrito radicado número 2014-01-499802 del 7 de noviembre de 2014, manifiesta que **BANCOLOMBIA** ha subrogado parcialmente la suma de **CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**



(\$40'079.453) m.l., a favor del FNG, se tendrá al mencionado fondo como subrogatario parcial por el citado valor, dentro del Proceso que adelanta la sociedad INVERSIONES BAALBEK LTDA-EN REORGANIZACIÓN.

Así mismo, SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

Finalmente se le reconocerá PERSONERÍA al doctor FERNANDO ACEVEDO ARANGO, identificado con C.C N° 19.362.649 y T.P 30.945 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: SE TIENE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, como SUBROGATARIO PARCIAL de BACOLOMBIA por la suma de CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$40'079.453) m.l., de acuerdo con el escrito presentado a este Despacho el 7 de noviembre de 2014 con el número de radicado 2014-01-499802.

PARÁGRAFO. SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor FERNANDO ACEVEDO ARANGO, identificado con C.C N° 19.362.649 y T.P 30.945 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud del poder presentado a este Despacho el 7 de noviembre de 2014 con el número de radicado 2014-01-499802

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS4151-EXP 75134-M9782